# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Febrero 20 de 2013

Edición No. 7.855

# **GABINETE**

**EDUARDO ARTETA CORONELL** 

Secretario del Interior

ALVARO MERCADO DE LA OSSA

Secretario General

MARTHA ASTRID SANCHEZ

Secretaria de Hacienda

ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ

Secretaria de Salud

GLEDY FOLIACO REBOLLEDO

OLLD!! OLD!OUT!LDOLLLID

Secretaria de Educación

CARLOS NERY LOPEZ TONCEL

Secretario de Infraestructura

ESMERALDA SANDOVAL LOZANO

Secretario de Desarrollo Económico

**DONALDO DUICA GRANADOS** 

Jefe Of. Asesora Jurídica

JUAN FRANCISCO DIAZGRANADOZ

Jefe Of. Asesora de Planeación

**RUBEN PEÑA NORIEGA** 

Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo

1

RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ

Secretario de Despacho

MARIO SANJUANELO DURAN

Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Gaceta Nº 7.855 Febrero 20 de 2013



# **DECRETO Nº 038 DE 20 DE FEBRERO DE 2013**"POR EL CUAL SE SUSPENDE UN PROCESO DE ELECCIONES ATIPICAS"

Gaceta Nº 7.855 Febrero 20 de 2013

### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO



#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° \_03 8

2 0 FEB 2013

"Por el cual se suspende un proceso de elecciones atípicas."

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante sentencia calendada 17 de Julio de 2012, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta, declaró la nulidad del formulario E-26AL, expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Sitio Nuevo, Magdalena, por medio del cual se declaró electo al señor OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, como Alcalde de Sitio Nuevo, Magdalena, periodo 2012 – 2015, al igual que el Acuerdo 020 del 21 de Diciembre de 2011, emanado del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual se rechazaron por improcedentes los recursos y solicitudes que se relacionen con el escrutinio de la Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo, Magdalena, y se ordenó entregar la credencial como Alcalde de Sitio Nuevo, Magdalena, al señor OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, así mi mismo, se dispuso la cancelación de la credencial que acredita al señor OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, como Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo Magdalena, para el periodo 2012 – 2015, y se ordenó al Señor Gobernador del Departamento del Magdalena, disponer fecha para la realización de elecciones en el Municipio de Sitio Nuevo Magdalena, a fin de elegir Alcalde Municipal.

Que mediante providencia datada 26 de Septiembre de 2012, el Tribunal Administrativo del Magdalena, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia calendada 17 de Julio de 2012, emanada del Juzgado Cuarto Administrativo del Magdalena, que declarara nula la elección del señor OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, como Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, confirmando en su integridad la providencia recurrida.

Que dando cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta, comunicado a la Gobernación del Magdalena, mediante oficio N° JCA-1409, del 11 de Diciembre de 2012, el Señor Gobernador del Departamento del Magdalena, emitió el Decreto N° 739 de Diciembre 13 de 2012, mediante el cual designa Alcalde encargado en el Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, hasta tanto se lleven a cabo los comicios para elegir Alcalde Municipal en dicho Municipio.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y, de conformidad con lo convenido con los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, se estableció como fecha para la realización de las justas electorales tendientes a la elección de Alcalde Municipal de Sitio Nuevo, Magdalena, la Administración Departamental del Magdalena, expidió el Decreto N° 006, del 08 de Enero de 2013, por el cual se convoca a elecciones atípicas para la elección de Alcalde Municipal en Sitio Nuevo, Magdalena, para el día 10 de marzo de 2013.

Que por intermedio de una acción de tutela, impetrada por el señor OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección "B", en providencia de calenda 23 de



## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

2 0 FEB 2013

Enero de 2013, tuteló el derecho fundamental del accionante al debido proceso y, ordenó dejar sin efectos la sentencia del 26 de Septiembre de 2012, dictada por el Tribunal Administrativo del Magdalena, dentro del proceso Electoral presentada por JOSÉ MANUEL GÓMEZ MELÉNDEZ, contra la elección del ciudadano OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, como Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, con radicación N°. 47001-33-31-000-2012-00025-00.

Que atendiendo lo ordenado en el fallo de tutela emanado del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección "B", datado 23 de Enero de 2013, el Tribunal Administrativo del Magdalena, procedió a dar cumplimiento al mismo, emitiendo providencia de fecha 14 de Febrero de 2013, en el que ordena Revocar en todas sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta, adiado 17 de Julio de 2012, a través del cual se resolvió declarar imprósperas las excepciones formuladas por el apoderado del demandado; declarar la nulidad del formulario E-26AL, expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Sitio Nuevo, Magdalena, por medio del cual se declaró la elección del señor OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, como Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, para el periodo 2012-2015; declarar la nulidad del Acuerdo N°. 020 de Diciembre 21 de 2011, emanado del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual se rechazaron por improcedentes los recursos y solicitudes relacionadas con el escrutinio de la Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo, Magdalena, y se ordenó la entrega de la credencial como Alcalde al señor OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, periodo 2012-2015; disponer la cancelación de la credencial que acredita al señor OMAR ALFONSO DIAZ GUTIERREZ, como Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, para el periodo 2012-2015; oficiar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para que disponga fecha para la realización de elecciones para Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, para el periodo 2012-2015.

Que el contenido de la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo del Magdalena, es de público conocimiento, toda vez que fue notificado a las partes mediante edicto, fijado en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Magdalena, el día 19 de Febrero de 2013.

Que con fundamento en la decisión adoptada por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección "B", resulta absolutamente previsible que el proceso de elecciones atípicas para la escogencia de Alcalde Municipal de Sitio Nuevo, Magdalena, no se vaya a realizar.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA:**

PRIMERO: Deróguese el Decreto N°. 006 de Enero 08 de 2013, por medio del cual se convoca a la ciudadanía del Municipio de Sitio Nuevo a la realización de unas elecciones atípicas en el Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, periodo Constitucional 2012-2015.







## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

038 20 FEB 2013

SEGUNDO: En consecuencia, suspender el proceso de elecciones atípicas convocado para elección de Alcalde Municipal de Sitio Nuevo, Magdalena, para el periodo Constitucional 2012-2015, fijado para el día 10 de Marzo de 2013, en el Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, mediante Decreto N°. 006 de Enero 08 de 2013, hasta que finalice el trámite judicial originado de la orden impartida por el Honorable Consejo de Estado.

TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto al Señor ALBERTO MANUEL GARIZABAL FRIAS, en su condición de Alcalde (e) del Municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, al personero Municipal de Sitio Nuevo, Magdalena, al Procurador Regional del Magdalena y a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H.,

20 FEB 2013013

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyecto: Mauricio Garcia Gomez.
Revise: Eduardo Arteta Coronell.
Aprobò: Donaldo Duica Granados.

黨